CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 06 /22.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA GRÁFICA MATECO DE MARÍA TERESA COLOMBINO LAILLA

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. ALBERTO GODOY VERA, con C.I. Nº 655.483,** denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte, y, por la otra la Señora **MARÍA TERESA COLOMBINO LAILLA, R.U.C. N° 261.108-2**, propietaria de la firma GRÁFICA MATECO, domiciliada en 1ra. Esq. Pedro Tomás Valdez, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al llamado a Contratación Directa, PAC ID Nº 411877 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

GRAFICA MATECO
MARIA T. COLOMBINO
RUC: 261.108-2
Teléf.: 907.146

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 411877.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC ID N° 411877, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 56 del 11 de mayo de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item N°/ Lote	Cód.del Catál	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	82121507-001	**CARATULAS JUZGADO PRIMERA INSTANCIA.** Impresiones de caratulas membretadas en tinta color negro. Juzgado de Primera Instancia en cartulina lisa de 180 gramos. Color celeste. Por unidad tamaño oficio. Medida 33 x 21,5 cm. Según muestra.	NACIONAL	UNIDAD	1.000	400	400.000
2	8212507-001	**CARATULAS JUZGADO PENAL DE GARANTIA.** Impresiones de carátulas membretadas en tinta color negro. Juzgado Penal de Garantía en cartulina lisa de 180 gramos. Color verde agua. Por unidad tamaño oficio. Medidas 33 x 21,5 cm, según muestra.	NACIONAL	UNIDAD	2.000	350	700.000
3	82121507-001	**CARATULAS JUZGADO DE PAZ.** Impresiones de caratulas membretadas en tinta color negro. Juzgado de Paz en cartulina lisa de 180 gramos. Color amarillo, tamaño oficio, en unidades. Medida 33 x 21,5 cm. Según muestra.	NACIONAL	UNIDAD	1.433	380	544.540
4	82121507-001	**BLOCK PODER JUDICIAL SIN RAYA.** En hojas tamaño oficio, con membrete del Poder Judicial. En papel obra primera de 75 gramos, tinta color negro, enfajados de 100 hojas cada block (no va emblocado). Según muestra.	NACIONAL	UNIDAD	2.300	6.800	15.640.000
						TOTAL:	**17.284.540**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 17.284.540 (Diez y siete millones, doscientos ochenta y cuatro mil, quinientos cuarenta guaraníes).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

GRAFICA MATECO
MARIA T. COLOMBINO
RUC: 261.108-2
Teléf.: 907.146

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

GRAFICA MATECO
MARIA T. COLOMBINO
RUC: 261.108-2
Teléf.: 907.146

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al (los) treinta día(s) del mes de mayo y año 2.022.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por.....Contratante.

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Firmado por..... Proveedor.

GRAFICA MATECO
MARIA T. COLOMBINO
RUC: 261.108-2
Teléf.: 907.146